CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado demandante allegó constancia de envío de la notificación por aviso a la parte demandada. Se advierte que dicha notificación no se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 292 del C.G.P. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de febrero del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**PAULA VALENCIA RODRÍGUEZ** C.C. Nro. 1.053.835.760
Demandado**:**	**ISLEN GERARDO SERNA MUÑOZ** C.C. Nro. 75.099.439
Radicado:	**170014003010-2021-00310-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisados los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra este Despacho que la notificación por aviso remitida al demandado no puede tenerse como efectiva, toda vez que de la lectura de la misma se observan varias imprecisiones, a saber:

- En el escrito de notificación se precisa equivocadamente que el auto que se notifica corresponde al proferido el 11 de noviembre de 2020. Deberá el apoderado de la parte demandante indicar correctamente la fecha de la providencia que se notifica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 del C.G.P.

- Po otra parte, si bien aporta el Aviso debidamente cotejado por la empresa de Correo, esta no certifica que el mismo haya sido acompañado del Auto que Libró Mandamiento de Pago, providencia que se anexa sin cotejar, por lo cual, no es claro para el despacho la Notificación por Aviso de qué documentos fue acompañada, lo cual es indispensable para garantizar que la parte ejecutada pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación por aviso ordenada en auto del 28 de enero de 2022, y de esta manera adjunte los documentos necesarios y aporte las constancias respectivas del trámite de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

CZV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 031 el 22 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8dc4aada0f878b7ec83d73d04856f3608f605de9cf8f74fcd16e184dc165a92
Documento generado en 21/02/2022 11:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CZV